

CONVENIO QUE PARA COLABORACION TECNICA EN MATERIA DE USO DE MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. EDUARDO CASAS DIAZ Y POR LA OTRA LA ASOCIACION MEXICANA DE EDUCACION AGRICOLA SUPERIOR A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, DR. JOSE LUIS GUTIERREZ ALDERETE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y POR BREVEDAD SE LES DESIGNARA COMO A "COLEGIO Y "AMEAS" RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "COLEGIO".

- A) Que es un organismo público descentralizado por decreto presidencial de fecha 4 de enero de 1979, dedicado a la enseñanza e investigación en ciencias agrícolas; que sus actividades primordiales son la formación de profesores, investigadores y especialistas a nivel de maestría y doctorado para apoyar los programas de investigación, educación y desarrollo agrícola del país y particularmente los de formación de personal docente de las instituciones de enseñanza agrícola superior.
- B) Que como un medio para vincular sus programas académicos y a su personal docente, de investigación y estudiantes, con los problemas del sector agrícola y especialmente con los de aquellas áreas con condiciones ecológicas limitantes; realiza programas de desarrollo regional, en los que a través de la investigación aplicada, se generan tecnologías y estrategias que permiten fortalecer el desarrollo rural.
- C) Que para la apropiada divulgación de sus experiencias requiere de la utilización de medios de comunicación masiva.

II. DECLARA "AMEAS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

- A) Que es una Asociación Civil debidamente constituida por escritura pública N° 43446, otorgada con fecha 15 de abril de 1977, en el protocolo de los señores Licenciados Manuel Zermeño y Pérez y Luis G. Zermeño Maeda, notarios públicos asociados números 64 y 9 del Distrito Federal, e inscrita en la Sección cuarta del Registro Público de la Propiedad de esta Capital bajo el número 325.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, located on the left side of the page.

- B) Que con independencia de lo contenido en el inciso anterior, "AMEAS" es una Organización que se fundó el 16 de marzo de 1971 y que asocia a todas las Instituciones de Educación Agrícola Superior del país.
- C) Que dentro de sus objetivos se encuentran los de establecer nexos permanentes de colaboración entre todas las instituciones, organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, interesados en el desarrollo agropecuario y que tiene establecida una coordinación permanente con las instituciones de educación agrícola superior que la integran, con el propósito de promover el mejoramiento del nivel de educación y estrechar sus relaciones con el sector productivo.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El "Colegio y "AMEAS" están de acuerdo con establecer programas conjuntos de colaboración para la producción y uso de medios para la comunicación masiva.

SEGUNDA.- Para los efectos de la cláusula anterior, las partes en cada caso concreto fijarán los programas, señalando su mecánica operativa, obligaciones y responsabilidades de cada uno de ellos.

TERCERA.- El "Colegio" aportará para tales programas los materiales de que dispone y el asesoramiento de sus especialistas, facilitando la infraestructura de que dispone para desarrollar los trabajos que se hayan acordado.

CUARTA.- El "Colegio", a solicitud de "AMEAS", facilitará los servicios de su personal académico a efecto de que participe en seminarios, conferencias y simposio.

QUINTA.- El "Colegio" dará facilidades para que alumnos de licenciatura y post-grado lleven a cabo trabajos de Investigación en sus programas de desarrollo agrícola para la elaboración de tesis, que podrán ser asesoradas o dirigidas por su personal académico.

SEXTA.- "AMEAS" coordinará la participación que las instituciones educativas afiliadas tengan en los programas que se deriven del presente convenio y a través de las mismas proporcionará las mayores facilidades para la realización de seminarios, simposio, conferencias y mesas redondas.



SEPTIMA.- "AMEAS" a través de su centro de apoyo didáctico proporcionará sus laboratorios, equipos e infraestructura necesaria para el desarrollo de los trabajos que se convenga realizar, así como la información correspondiente vigente del Sistema de Educación Agrícola que sea necesaria.

OCTAVA.- El "Colegio" y "AMEAS" convendrán en cada caso concreto lo relativo a aportaciones económicas y otros estímulos que se llegaren a otorgar al personal técnico que participe en los programas.

NOVENA.- Las partes, de común acuerdo, divulgarán los resultados que se deriven del presente convenio definiendo los créditos que deban darse a cada una de ellas, así como lo relacionado con los autores y coautores.

DECIMA.- Tomando en cuenta las experiencias que se vayan obteniendo, podrá modificarse este convenio para enriquecerlo, para lo cual bastará simple correspondencia que se cruce entre las partes.

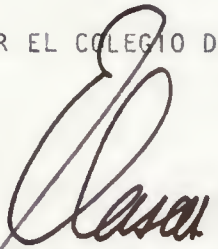
DECIMA

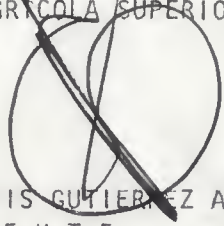
PRIMERA.- Cualesquiera de las partes, en forma voluntaria podrán dar por terminado el presente instrumento, con la obligación de dar aviso a la otra parte, con una anticipación de treinta días de la fecha en que deba darse por concluido, y de terminar los proyectos que estén en marcha.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales que genera este Convenio, lo firman por cuatruplicado en la Ciudad de México, D.F. a 20 de junio de 1983, quedando dos ejemplares en poder de cada una de ellas.

POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

POR LA ASOCIACION MEXICANA DE
EDUCACION AGRICOLA SUPERIOR A.C.


DR. EDUARDO CASAS DIAZ
DIRECTOR GENERAL


DR. JOSE LUIS GUTIERREZ ALDERETE
PRESIDENTE